

Criterios utilizados en la Ordenación de las listas de empleo de las especialidades convocadas en proceso selectivo de 2021.

Ante el volumen de consultas relativas a los criterios utilizados para la ordenación de las listas, a continuación, y sin perjuicio de que estos criterios se encuentran contenidos en la Orden de 9 de agosto de 2021 por la que se establece el procedimiento de constitución, ordenación, actualización y funcionamiento de las listas de empleo para el nombramiento de personal docente interino en el ámbito educativo no universitario de la Comunidad Autónoma de Canarias), se procede a detallar los criterios utilizados:

«Se tomará en consideración la experiencia docente a fecha **31 de agosto de 2021** y se aplicarán los siguientes **criterios**:

Bloque 1: Las personas que integran este bloque **quedarán ordenados respetando el orden en las listas de empleo vigentes.**

No obstante lo anterior, las personas **integrantes** de este bloque **que superen la fase de oposición del proceso selectivo** y no sean seleccionados, **promocionarán** respecto al puesto que ocupan en el bloque, el **50% de su posición** en la especialidad por la que hayan superado la fase de oposición.

Bloque 2: Los **integrantes de este bloque y los aspirantes que superen la fase de oposición** que no sean seleccionados quedarán ordenados conjuntamente atendiendo a los siguientes criterios:

1. Experiencia docente en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias en la misma especialidad: 1 punto por año.

Se acumularán los periodos de tiempo asignándose la respectiva puntuación por cada año que resulte de esta operación (12 meses o 365 días). Para **cada mes se sumará 0,0833 puntos.**

Por cada año de experiencia docente en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias **en especialidades distintas** a las que optó, a razón de **0,2 puntos por año, y de 0,0166 puntos por cada mes.**

2. Calificación de la fase de oposición en la misma especialidad: para este apartado se tendrá en cuenta la **mejor** calificación obtenida en la fase de oposición de los **tres últimos procesos selectivos** en la Comunidad Autónoma de Canarias en la misma especialidad a la que se opta.

Se valorará de la siguiente forma:

- 1 punto la calificación de un cinco (5) hasta 5,9999.
- 2 puntos la calificación de un seis (6) hasta 6,9999.
- 3 puntos la calificación de siete (7) hasta 7,9999.
- 4 puntos la calificación entre ocho (8) y 8,9999.
- 5 puntos la calificación de 9 o más.

La calificación correspondiente a la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las pruebas integrantes de esta fase, calculada conforme al sistema de calificación establecido en las bases del correspondiente proceso selectivo. A tal efecto se considera que los ejercicios no realizados tienen una puntuación de cero (0).

La suma de las puntuaciones, que no podrá superar los 10 puntos, **determinará** la puntuación individual y total, y **el orden de prelación** en la lista de empleo correspondiente de cada aspirante.



Bloque 3: Participantes en el proceso selectivo, que no hayan superado la fase de oposición. Se ordenarán en orden decreciente por la calificación de la fase de oposición en la última convocatoria y la experiencia docente en centros públicos de Canarias, a razón de 0,2 puntos por año y de 0,0166 por cada mes. Se considera que los ejercicios no realizados tienen una puntuación de cero (0).

Resolución de los empates:

1. • Aspirante que haya participado por el turno de **discapacidad**.
2. • Experiencia docente **en la especialidad** en centros educativos públicos de Canarias.
3. • Experiencia docente (**total**) en centros educativos públicos de Canarias.
4. • **Calificación** obtenida en la fase de oposición del último proceso selectivo.
5. • **Orden alfabético** comenzando por la que haya resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, vigente en el momento de efectuarse la convocatoria del proceso selectivo a partir del cual se haya formado la lista de empleo correspondiente. (=letra B, según lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 21 de julio de 2020, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado)»